



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA - TELEFAX 633 94 51
Email: juzgado3cmpalbg@gmail.com

CERRAR PRIMER INCIDENTE DE DESACATO

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO-
RADICADO: 6800140030032021-00003-01
ACCIONANTE: MARIA NELLY VANEGAS DE BERMUDEZ C.C. 41.521.109
Correo: info@legaljob.com.co
ACCIONADO: AFP PROVENIR FONDO DE CESANTIAS
Correo: nherrerav@porvenir.com.co y notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Al Despacho del señor Juez, para resolver escrito allegado por la accionada. Se procedió por secretaria y se envió mensaje a través de correo electrónico reportado por la accionante, a quien se le pregunto si efectivamente recibió la respuesta al derecho de petición por parte de la AFP PORVENIR, quien a vuelta de correo informa lo siguiente: “Me permito confirmar el recibido de la petición” anexo 25- Sírvase proveer.

RUBY NANCY VARGAS JIMENEZ
Escribiente

Bucaramanga, 2 de marzo de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial y el escrito visto –anexo 25, Cd. 1- en los que de una parte la accionada informa que dio cumplimiento a lo pretendido en el presente trámite incidental y de otra, la accionante corrobora que en efecto le fue dada respuesta al derecho de petición, y siendo ello lo que motivó el presente incidente, fácil resulta concluir que el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. no incurrió en desacato respecto de la orden dada en el fallo de tutela emitido por este Despacho el día 25 de Enero de 2021, por lo que no hay lugar a continuar con éste trámite incidental y en consecuencia se ordena el CIERRE del mismo y su ARCHIVO DEFINITIVO.

Lo aquí decidido notifíquese a las partes por el medio más expedito. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Oda0f198050e33ec6eda2a0597b588ce91772bda8b065ca9bf094e33b1ec2bc6
Documento generado en 02/03/2021 08:36:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>